



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 940/2019
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 881/2019
Objeto de la contratación: Adquisición de Espectrofotometro para microplacas para la FCEyN - Programa de Fortalecimiento CyT 2018 - UNLPam
Rubro: Equipos
Lugar de entrega único: SEC. DE INVESTIGACION Y POSGRADO (Coronel Gil N° 353 - 3er Piso (6300) SANTA ROSA, La Pampa)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel Gil N°353 - 3° piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Plazo y horario:	hasta las 10:00hs del día 14/08/2019	Plazo y horario:	hasta las 10:00 del día 14/08/2019
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Coronel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Lugar/Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Coronel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Fecha de inicio:	08/08/2019	Día y hora:	14/08/2019 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	14/08/2019 a las 11:00 hs.		

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Espectrofotómetro para microplacas	UNIDAD	1,00


Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



ANEXO CONVOCATORIA

940/2019

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<ul style="list-style-type: none">- Selección de longitud de onda: monocromador incorporado.- Rango de longitudes de onda: 200 a 999 nm en pasos de 1 nm.- Barrido de longitud de onda en todo el espectro.- Fuente de iluminación a lámpara de xenón pulsada.- Capacidad para leer placas de 96 a 384 pocillos.- Punto final, Cinética, Barrido Espectral y Barrido de Area.- Velocidad de lectura: 6 a 8 seg. para placa de 96 pocillos y 10 a 14 seg. para placa de 384 pocillos.- Fuente de luz: lámpara de Xenón pulsada.- Software para control, lectura, análisis y proceso en Windows, que permita adquisición de lecturas en punto final y cinética, y realizar barrido espectral de absorbancia.- Sistema de control de temperatura disponible en la cámara para microplacas. (deseable pero no excluyente)- Sistema de agitación lineal u orbital de placa, seleccionable en velocidad y duración. (deseable pero no excluyente) <p>GARANTÍA: no inferior a 12 meses, certificada por escrito. Mantenimiento de oferta: treinta (30) días. Forma de pago: dentro de los diez (10) días de recibida en conformidad la mercadería o fecha de factura la que resultare posterior. Plazo de entrega: sugerido treinta (30) días a partir de la notificación de la Orden de Compra. Los costos de flete y seguro de traslado de la mercadería correrán por cuenta del adjudicatario.-</p>	

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

CLÁUSULAS GENERALES PARA LA ADQUISICION DE ESPECTROFOTOMETRO PARA MICROPLACAS CON DESTINO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CAPITULO -I -

CLAUSULAS GENERALES

Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO:

Establecer las bases para el llamado a la Contratación Directa por la que se gestiona la adquisición de un espectrofotometro para microplacas con destino a la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de esta Universidad.

El oferente deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Anexo A Especificaciones Técnicas adjuntas al mismo.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por los oferentes SIN costo.

2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) OFERENTES HABILITADOS PARA LICITAR:

Podrán participar de la contratación todas aquellas empresas debidamente habilitadas y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);

b) Garantía de Oferta;

c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;

d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;

e) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-

f) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-

g) Documentación respaldatoria que acredite no poseer deuda tributaria según excepciones previstas por la Resolución General de AFIP N.º 4164-E.

La Comisión Evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días; a excepción del requisito establecido en el inciso b) que será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI artículos 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (artículo 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (artículo 57 – Decreto 1030/2016) . Estas deberán acompañar la oferta base.

6º) INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f) que se regirá por lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto N°1030/16.
- b) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

Abog. Cristian PARODI
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

h) Si contuviera errores u omisiones esenciales.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las ofertas en la etapa de evaluación de aquellas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

7º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.-

8º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el TITULO III - CAPITULO UNICO - ARTICULO 78. - CLASES DE GARANTIAS del decreto N° 1030/2016, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.-

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d) **De impugnación:** contra el dictamen de evaluación: (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado la adjudicación del contrato.
- e) **De impugnación del dictamen de preselección** por el monto que se designe en los Pliegos.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en la citada norma (depósito bancario, cheque certificado, aval bancario, pagaré a la vista, etc.). La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario.-

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Los Pagarés, cuando el Pliego los permita, no podrán exceder la suma de \$ 50.000,00.-

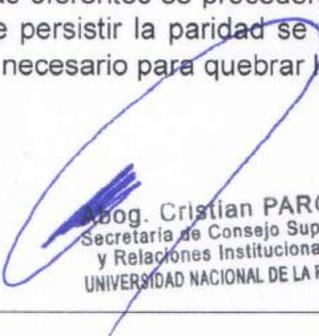
Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en el Decreto mencionado.

9º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

10º) PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De persistir la paridad se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas tantas veces como resulte necesario para quebrar la misma.-


Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

En cumplimiento del artículo 8° Bis de la Ley n° 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

11°) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Una vez notificada la preadjudicación, vencidos los plazos para impugnar, se dictará el Acto Administrativo de Adjudicación.

NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E).

Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.

12°) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Dirección de Contrataciones y Suministros de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se de cumplimiento al artículo 7° del Decreto N° 312/2010.-**

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-


Abon Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

13º) DOMICILIO LEGAL

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

Las Ordenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.


Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA